

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 29 de julio de 1882.

NUMERO 1,319

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 5 horas 32 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas y 41 minutos de la tarde.—Pónese la Luna á las 3 horas 41 minutos de la mañana.

SÁBADO 29.—Santa Marta, virgen; san Félix II, papa y mártir; santos Simplicio, Faustino y Beatriz, mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decretos.

Secretaría de Gobernacion.

Acuerdos.—Informacion.

Secretaría de Gracia y Justicia

Acuerdo. Nombramiento.

Secretaría de Policía.

Recargo.

Secretaría de Hacienda.

Oficio.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—

Seccion de Avisos.

Anuncios.

Folleto.

Documentos para la historia de Costa-Rica

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO.

Nº 11.

PRÓSPERO FERNÁNDEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA Y COMANDANTE EN JEFE DEL EJÉRCITO.

Por cuanto el artículo 3º de la Constitución designa para la instalación del Supremo Congreso Constitucional, el día 1º del entrante mes de agosto,

DECRETA:

Art. 1º.—Convócase aquel alto Cuerpo, para su reunion ordinaria del presente año.

Art. 2º.—Señálanse las doce de aquel día para su instalacion.

Art. 3º.—Designanse igualmente las tres de la tarde del mismo, pa-

ra que los Alcaldes Constitucionales y Regidores Municipales presten el juramento de ley ante los respectivos Gobernadores y Jefes Políticos.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los veintisiete dias del mes de julio de mil ochocientos ochenta y dos.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Departamento de Gobernacion,

ML. A. BONILLA.

PRÓSPERO FERNÁNDEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA Y COMANDANTE EN JEFE DEL EJÉRCITO.

Considerando:

Que adoptada, por decreto de 26 de abril último, la Constitución de 7 de diciembre de 1871, con las reformas que en dicho decreto y en el de 19 de junio próximo pasado se consignaron, se hace indispensable dictar las convenientes disposiciones para su observancia,

DECRETA:

Art. 1º.—Instalado el Congreso Constitucional el 1º de agosto próximo, el Presidente de aquel Alto Cuerpo prestará el juramento á que se refiere el artículo 133 de la Constitución; y verificado esto, procederá á recibir el que deben prestar los Señores Diputados.

Art. 2º.—El día 10 de agosto próximo, despues de haber tomado posesion de su destino el Señor Presidente de la República ante el Congreso Constitucional, se reunirán en el Palacio Presidencial los Señores Secretarios de Estado y el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Obispo de la Diócesis, con el fin de prestar, en manos del mismo Señor Presidente, el juramento prevenido por la Constitución.

Art. 3º.—El mismo día, á las dos de la tarde, se presentarán en el Ministerio de Gobernacion y Fomento, el Administrador General de Correos, el Registrador General de la Propiedad, el Director de la Imprenta Nacional, los Gobernadores de las Provincias de San José, Cartago, Heredia y Alajuela, y el Superintendente de la Division Central del Ferro-carril, con el objeto antes indicado.

Art. 4º.—A las doce del día referido, los Gobernadores de la Provincia de Guanacaste y de las Comarcas de Puntarenas y Limon, prestarán el mismo juramento: los dos primeros, ante la Corporacion

Municipal respectiva, y el último, ante cuatro individuos principales de la Comarca, sentando una acta de todo lo practicado, que firmarán los individuos presentes, y de la cual se remitirá una copia al Ministerio de Gobernacion.

Art. 5º.—El 11 del mismo mes, á las doce del día, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia recibirá el juramento á los Jueces de 1ª Instancia de las Provincias de San José, Cartago, Heredia y Alajuela, al Contador Mayor y demas dependientes del ramo de Justicia;

El Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Obispo, al Honorable Cabildo Eclesiástico, á los Curas y al Venerable Clero;

El Comandante en Jefe, á los Jefes y Oficiales del Ejército;

Los Gobernadores, á los empleados subalternos;

Los Gobernadores de Guanacaste, Puntarenas y Limon, lo tomarán además: el primero, al Juez de 1ª Instancia de aquella Provincia, y los últimos, al Capitan de puerto, al Administrador de Aduanas y al Juez de 1ª Instancia de la Comarca;

El Contador Mayor, á todos los empleados de su jurisdiccion que no tengan funciones judiciales; y

Los Jefes de oficina, á todos sus subalternos.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los veintisiete dias del mes de julio de mil ochocientos ochenta y dos.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Departamento de Gobernacion,

ML. A. BONILLA.

Nº 10.

PRÓSPERO FERNÁNDEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA Y COMANDANTE EN JEFE DEL EJÉRCITO.

No obstante la prohibicion para introducir licores fuertes, establecida por el Decreto Nº 15 de 4 de octubre de 1876, en uso de las facultades de que está investido,

DECRETA:

Art. 1º.—Desde el día 1º de enero de 1883 cesa el monopolio fiscal de licores fuertes extranjeros en cuanto se refiere al coñac y la ginebra Schnapps, los cuales serán de lícito comercio, con tal que su fortaleza no sea mayor de 23º Cartier, cuyo alcohómetro se usa en la Fábrica Nacional de Licores; pero sujetos á los derechos

establecidos por el Decreto Nº 23 de 22 de junio de 1875.

Art. 2º.—Serán de contrabando los licores á que se refiere el presente Decreto, que contengan mayor número de grados de fortaleza; y los introductores quedarán sujetos á las penas correspondientes, considerándose tales artículos como de monopolio fiscal.

Art. 3º.—Queda en tales términos reformado el primer Decreto de que se ha hecho mencion.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á veintiocho de julio de mil ochocientos ochenta y dos.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,

LUIS D. SAENZ.

Nº 4.

PRÓSPERO FERNÁNDEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA Y COMANDANTE EN JEFE DEL EJÉRCITO.

Considerando:

Que el faro establecido hace algunos años en Puntarenas se encuentra en estado ruinoso y que la topografía é importancia de aquel puerto reclaman, como la satisfaccion de una necesidad, el servicio de un faro en condiciones más apropiadas á los usos á que está destinado,

DECRETA:

Art. 1º.—Se establece un impuesto trimestral de matrícula marítima sobre los embarcaciones que hacen el comercio de cabotaje en el litoral del Pacífico, perteneciente al dominio de la República; las lanchas que se ocupan en la carga y descarga de los vapores y buques de vela al servicio del comercio exterior, y las embarcaciones menores que trafican en el estero y cercanías de la costa de Puntarenas.—Este impuesto será de un peso para las embarcaciones primeramente designadas; de cincuenta centavos para las segundas; de veinticinco centavos para las últimas.

Art. 2º.—El producto se aplicará á la construccion y mantenimiento del faro, y el remanente, cumplido el destino principal de este impesto, ingresará en el Tesoro Nacional.

Art. 3º.—La recaudacion del impuesto establecido la efectuará el Comandante del puerto de Puntarenas, que es el empleado encargado de la matrícula, quien enterará en cada trimestre el dinero recaudado, en la Agencia del Banco nacional en Puntarenas.

Dado en el Palacio Presidencial,

en San José, á veintiocho de julio de mil ochocientos ochenta y dos.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.— El Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina.—
LUIS D. SÁENZ. MIGUEL GUARDIA.

PRÓSPERO FERNÁNDEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA, Y COMANDANTE EN JEFE DEL EJÉRCITO.

Considerando: Que deben ponerse todos los medios para la buena y expedita Administración de Justicia,

DECRETA:

Art. Único.—Restablecense los Juzgados del Crimen en 1ª Instancia de las Provincias de Cartago y Heredia, que por acuerdo de 1º de julio de 1881 se resumieron en el Civil de las mismas Provincias.

Dado en el Palacio Presidencial.—San José, á veintiocho de julio de mil ochocientos ochenta y dos.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gracia y Justicia,

F. CHÁVES CASTRO.

PRÓSPERO FERNÁNDEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA, Y COMANDANTE EN JEFE DEL EJÉRCITO,

DECRETA:

Quedan reducidos á dos, denominados 1º y 2º, los tres Juzgados Civiles y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia, debiendo repartirse entre ellos convenientemente, los negocios y expedientes que pertenezcan al que quede cesante.

Dado en el Palacio Presidencial.—San José, á los veintiocho días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y dos.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gracia y Justicia,

F. CHÁVES CASTRO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 119.

Palacio Nacional.

San José, 27 de julio de 1882.

En atención á que el ciudadano colombiano, Señor Don Vicente B. Truque, tiene mas de cuatro años de residencia en este país, y á que durante ellos le ha prestado servicios con inteligencia y honradez; considerando que por tal conducta se ha hecho merecedor de una distinción por parte del Gobierno, S. E. el General Presidente de la República,

ACUERDA:

Honrar al expresado Sr. D. Vicente B. Truque, otorgándole carta de naturalización para que pueda gozar de los fueros y prerogativas que las leyes conceden á los costarricenses.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

BONILLA.

SECRETARIA DE GRACIA Y JUSTICIA.

Palacio Nacional.

San José, 28 de julio de 1882.

Nómbrese al Señor Don Zacarías García, atendidas sus aptitudes, Juez Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago, con la dotación de ley.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente,—

CHÁVES CASTRO.

Palacio Nacional.

San José, 28 de julio de 1882.

Atendida la competencia del Señor Don Ismael Alvarado, nómbresele Juez del Crimen en 1ª Inst. de la Provincia de Cartago con la dotación de ley.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente,—

CHÁVES CASTRO.

Palacio Nacional.

San José, 18 de julio de 1882.

Habiendo sido separado el Juzgado del Crimen de la Provincia de Heredia, del Civil y de Comercio de la misma,

SE ACUERDA:

Nómbrese para desempeñar el primero, al Señor Don José María Víquez, de reconocida competencia; y para servir el segundo, al Señor D. M. Dávila, cuyas aptitudes tiene demostradas; ámbos con la dotación de ley.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente,—

CHÁVES CASTRO.

Palacio Nacional.—San José, 28 de julio de 1882.

Nómbrese para desempeñar el Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia, á los empleados que hoy lo sirven; y al Juez 3º Civil y sus subalternos, para desempeñar el Juzgado 2º, cuyos empleados quedan cesantes.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente,—

CHÁVES CASTRO.

Palacio Nacional.—San José, 28 de julio de 1882.

Admítase la renuncia que, de Agente Fiscal de la Provincia de Alajuela, ha presentado el Señor Don Leónidas Alfaro, á quien se le dan las gracias por los servicios que en dicho destino ha prestado; y nómbrese en su reposición al Sr. Bachiller Don Enrique Ugalde, de reconocida aptitud, con la dotación que la ley designa.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente,—

CHÁVES CASTRO.

Palacio Nacional.—San José, 28 de julio de 1882.

En atención: 1º—A que el Coronel Don Concepcion Quesada ha sido uno de los que, en distintas ocasiones, han entrado al pueblo de Guatuso, con el laudable objeto de contribuir á la conquista de aquellos indígenas; 2º—A que

en el memorial que ha presentado en esta fecha, ofrece hacer una hacienda en aquel territorio, comprometiéndose á enseñar á los indios que lo quieran, las labores del campo, siempre que se le dé por el Supremo Gobierno, tierras al efecto; 3º—A que es principio económico el de que la riqueza aumenta cuando la propiedad territorial está debidamente repartida y cultivada; y 4º—A que el Gobierno, por ahora, no reporta ningunas ventajas del extenso territorio de Guatuso, y es muy conveniente facilitar el cultivo de aquellos terrenos; S. E. el General Presidente, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Dónanse al Coronel Don Concepcion Quesada diez caballerías de tierra en el territorio de Guatuso, en el lugar que él indique, siempre que no sea en la parte que tengan cultivada ó desmontada aquellos indígenas.

El título respectivo será expedido por el órgano del Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente,—

CHÁVES CASTRO.

SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 57.

Palacio Nacional.

San José, julio 27 de 1882.

Al Señor Don Rafael Echavarría, actual Inspector de Policía se le amplian sus funciones á las de Inspector General; debiendo disfrutar por el desempeño de ellas, del sueldo de ciento cinco pesos mensuales.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

BONILLA.

SECRETARIA DE HACIENDA

H. Señor Ministro de Hacienda.

San José, junio 27 de 1882.

Honorable Señor:

(Continuacion).

Lote nº 24 de 2º orden.

Este lote consta de una área de trescientas diez manzanas, cuatro mil setecientos ocho varas cuadradas.

Sus linderos son: al Norte, calle en medio, con el lote nº 24 de 1º orden; al Sur, calle en medio, con el lote nº 22 de 3º orden, y tambien calle en medio, con el lote nº 24 de 3º orden; al Este, calle en medio, con el lote nº 26 de 2º orden; y al Oeste, calle en medio, con el lote nº 22 ó sea el lote de los terrenos reservados en Jiménez.

El perímetro de este lote es el siguiente:—Se dió principio á la medida en la esquina Sur Oeste en donde se fijó un árbol de laurel de 16 pulgadas de diámetro marcándole con una \dagger y con rumbo Norte $84\frac{1}{2}^\circ$. Este, medi-

mos dos mil doscientas noventa y nueve y $\frac{61}{100}$ varas atravesando una quebrada en 936 varas y el rio Guácimo en 1,180 varas en el punto donde sus aguas forman una isleta. El rio Guácimo tiene una anchura de 22 varas. En 2,115 varas, cruzamos otra quebrada y en el punto en donde se concluyeron los 2,999 $\frac{16}{100}$ varas fijé el segundo mojon esquinero del lote, marcando un árbol de 20 pulgadas con una \dagger . Continué con Norte $5\frac{1}{2}^\circ$ Oeste midiendo mil quinientas varas pasando en este rumbo tres quebradas; la primera en 152 varas; la segunda en 576 varas, y la tercera en 1,196 varas. Fijamos el tercer mojon poniendo un palo postizo en medio de dos árboles, de los cuales el del Este tiene 30 pulgadas en diámetro y el del Oeste 9 pulgadas. Ambos quedaron marcados con una \dagger . Continuamos con rumbo Sur $14\frac{1}{2}^\circ$ Oeste, midiendo 1,840 varas atravesando el rio Guácimo en 275 varas más 20 varas de su anchura. Habiendo fijado un árbol de balsa de 10 pulgadas de diámetro como mojon y marcándolo con una \dagger . Continué con rumbo Sur 12° 10 Oeste, midiendo mil quinientas sesenta varas con cuya distancia llegamos al primer mojon y cerrada así la medida.

Este lote es de superficie plana por el lado Este del terreno, pero al lado Oeste del rio Guácimo es quebrado y pedregoso. La calidad del terreno es en parte fértil y buena, y hay tambien algunas maderas útiles de construcción.—Las aguas son suficientes, y la temperatura es agradable de más ó menos 80°

Lote nº 26 de 3º y 4º orden.

Este lote contiene una área de trescientas cuarenta manzanas y ocho mil trescientas setenta y cinco varas cuadradas.

Sus linderos son: al Norte, calle en medio con el lote nº 26 de segundo orden; al Sur, calle en medio, con el lote nº 24 de quinto orden; al Oeste, calle en medio, con el lote nº 24 de tercer orden y 24 de cuarto orden; y al Este, calle en medio, con el lote nº 28 de tercer orden y el lote nº 28 de cuarto orden.

El perímetro de este terreno es el siguiente: se dió principio á la medida colocándose en la esquina Noreste del lote en donde fijé un árbol de 20 pulgadas como primer mojon, marcándolo con una cruz y de aquí con rumbo Sur $84\frac{1}{2}^\circ$ Oeste atravesando yuritos en los puntos indicados en la topografía del plano. Medimos mil quinientas quince varas fijando en este punto el segundo mojon, marcando un árbol grueso de 30 pulgadas con una cruz. Continué con rumbo Sur, $5\frac{1}{2}^\circ$ Este, tres mil y cincuenta varas, atravesando cuatro quebradas: la primera en 272 varas; la segunda en 1109 varas, la tercera en 1679 varas y la cuarta en 1802 varas. Habiendo marcado en el punto final de este rumbo un árbol de 15 pulgadas con una cruz como tercer mojon, continúe con rumbo Norte, $84\frac{1}{2}^\circ$ Este, midiendo

setecientas veinte varas y fijé un palo postizo como cuarto mojon. Este mojon queda entre un rastrojo, y como ninguna quebrada está cerca, será el más difícil de poder encontrar. Continué con rumbo Norte, 9° Este, tres mil ciento cincuenta y dos varas, con cuya distancia llegué al punto en donde principié el trabajo, cerrando así la medida. En este rumbo atravesamos un yurito, desde su cabecera en varias partes, hasta que en la distancia que indica la topografía del plano lo dejamos entre el terreno.

Este lote es de superficie en su mayor parte plata, es de temperatura fresca, pues su altura es próximamente de 2000 pies sobre el nivel del mar; la tierra es de buena calidad, pero hay pocas maderas de construcción. Sus aguas son suficientes y permanentes.

Lote n° 24 de 3^{er} orden.

Este lote consta de una área de doscientas ochenta y ocho manzanas, ocho mil cuatrocientas quince varas cuadradas.

Sus colindancias son: al Norte, calle en medio, con el lote n° 24 de segundo orden; al Sur, calle en medio, con el lote n° 24 de cuarto orden; al Este calle de por medio, con el lote n° 26 de tercer y cuarto orden; y al Oeste, calle en medio, con el lote n° 22 de tercer orden.

El perímetro de este terreno es el siguiente: se dió principio á la medida colocándose en la esquina Noreste, en donde marqué un árbol de 14 pulgadas con una cruz como primer mojon del lote y de aquí con rumbo Sur, 84½° Oeste, atravesando una quebrada pequeña en 201 varas y el río Guácimo en 1157 varas más de su anchura, medimos por total: mil novecientas veinticinco y $\frac{61}{100}$ varas: marqué un árbol de veinte pulgadas con cruz como segundo mojon y continué con rumbo Sur 5½° Este, mil quinientas varas, pasando el río Guácimo en la misma anchura como la del rumbo anterior en 1095 varas. El mojon fijado en este punto es un árbol de 15 pulgadas y queda al Oeste del río Guácimo en su propia peña. Continuamos con rumbo Norte, 84½° Este atravesando una quebrada en 552 varas, otro yurro en 1706 varas y habiendo medido en este rumbo mil novecientas veinticinco y $\frac{61}{100}$ varas fijé en este punto el cuarto mojon del lote marcando un árbol de 20 pulgadas con una cruz. Continué con rumbo Norte 5½° Oeste midiendo mil quinientas varas, con cuya distancia llegué al primer mojon y cerré así la medida, atravesando en la distancia dos quebradas, en 390 y en 1209 varas.

La superficie de este lote es muy plano al lado Este del río Guácimo, pero al lado Oeste es quebrada y pedregosa. La calidad de la tierra es en su mayor parte buena y fértil. Hay algunas maderas de construcción, buenas y abundantes aguas, y su temperatura es fresca y agradable de próximamente 80 grados Fahrenheit.

Lote n° 22 de 3^{er} orden.

Este lote contiene una área de doscientas siete manzanas mil trescientas noventa y tres varas cuadradas.

Sus linderos son: al Norte, calle en medio, con el lote n° 22 ó sean los terrenos reservados en Río Jiménez y también en partes, calle en medio, con el lote n° 24 de segundo orden; al Sur, calle en medio, con el lote n° 22 de cuarto orden; al Este, calle en medio, con el lote n° 24 de tercer orden; y al Oeste, calle en medio, con el lote n° 20 de tercer orden.

El perímetro de este lote es el siguiente: principié el trabajo en la esquina Sur-Oeste, en donde marqué un árbol de 16 pulgadas con una cruz como primer mojon del terreno y de aquí con rumbo Norte 84½° Este medimos mil novecientas veinticinco $\frac{61}{100}$ varas, atravesando un tributario del río Guácimo en 340 varas, más 8½ varas de su anchura. Fijé el segundo mojon marcando un árbol de 26 pulgadas con una cruz y continué con rumbo norte 5½° Oeste mil quinientas varas, pasando el río Guácimo en 410 varas más 20 de su anchura. Marqué un árbol de 11 pulgadas con una cruz como tercer mojon y continué con rumbo Sur 84½° Oeste, trescientas sesenta y cinco varas, llegando con esta distancia al lindero del Este, de los terrenos reservados en Río Jiménez y habiendo marcado en este punto un árbol con una cruz; continuamos con rumbo Sur 12° 10' Oeste, quinientas ochenta y ocho varas con cuya distancia llegamos al mojon Sureste de los terrenos reservados en Río Jiménez, el cual es un árbol grueso de 30 pulgadas, bien picado en sus gambas. Sur 84½° Oeste, mil trescientas ochenta y tres varas, atravesando un río hermoso de 12 varas de anchura, que es tributario del río Jiménez. Habiendo fijado en este punto el cuarto mojon esquinero del lote, marcándolo con una cruz. Continué con rumbo Sur 5½° Este, midiendo novecientas cuarenta y cinco varas, llegando con esta distancia al punto en donde principié el trabajo y cerrando así la medida. Atravesamos en este rumbo el mencionado tributario del río Jiménez en 801 varas.

La superficie de este lote es en su mayor parte quebrada y pedregosa; la calidad de la tierra es regular; tiene el lote algunas maderas de construcción, buenas y permanentes aguas, y su temperatura es agradable siendo su elevación próximamente de 1500 pies sobre el nivel del mar.

(Continuará.)

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Julio 28.—El bote correo "Dos Hermanos" regresó del Bebedero hoy á las 11 a. m. trayendo la correspondencia de Guanacaste.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia. Sala segunda.

1.—Se mandó introducir á la oficina el juicio ordinario promovido por el Señor Don Joaquín Alfaro contra la Municipalidad de Heredia, sobre reclamo de una faja de terreno.

2.—En apelacion de hecho establecida por el Señor Romualdo Quiros Solera, de una providencia dictada en la queja que ha promovido contra el Alcalde 1° de Grecia, Señor Juan Vega, por infraccion de ley, se ordenó pedir al Juez respectivo los autos á que el recurrente se refiere.

3.—En la ejecucion promovida por el apoderado de Doña Gertrudis Alvarado de Millet, contra Don Francisco Peralta, se confirmó el auto apelado que declara que los intereses que debe pagar el segundo, son los devengados desde diciembre último hasta la fecha.

4.—En la solicitud de Don Gaspar Venegas para que se ordene al Señor Registrador de la Propiedad, hacer una inscripcion, se decretó de conformidad.

5.—Se mandó introducir á la oficina la causa contra José Garcia y Salazar por abigeato.

6.—En la causa contra Jesus Céspedes Fernández, por lesiones á su esposa, se confirmó la sentencia apelada que condena al reo á dos años ocho meses veinte dias de presidio interior menor: á pagar á la ofendida un jornal diario por el tiempo que duro en incapacidad de trabajar; y á satisfacer los reconocimientos médico-legales y demás daños y perjuicios causados.

7.—Se proveyó autos en la causa contra Eldefonso Palacios, por lesiones.

San José, 28 de julio de 1882.

El Secretario,

J. DIEGO BRAUN.

DENUNCIO.

Por auto dictado á la una y media de la tarde de este mismo dia, se admitió al Señor General Don Rafael Villégas y Arango, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta Ciudad, el denuncia que ha hecho del baldío lote N° 45 de primer orden, situado en la Comarca de Limon, en la segunda Division Atlántica, en la primera seccion de la zona y al Norte de la vía férrea, constante de 287 manzanas, 4,625 varas cuadradas; y cuyos linderos son: al Norte, calle en medio, lote N° 45 de primer orden; al Sur, la línea férrea á cien piés de distancia; al Este, calle en medio, lote N° 47 de primer orden; y al Oeste, calle en medio; lote N° 43 de primer orden. Y se publica para los efectos de ley.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, julio 27 de 1882.

RAFAEL MACHADO.

Ubino Castro.—Arturo Sáenz.

DENUNCIO.

Por auto dictado á la una de la tarde del dia de ayer, se admitió al Señor Licdo. Don Santiago de la Guardia y Fábrega, mayor de edad, casado, profesor de derecho y vecino de esta Ciudad, el denuncia que ha hecho del baldío lote número 44 de primer orden, situado en la segunda Division Atlántica, en la primera seccion de la zona y al Sur de la vía férrea, en los llanos de Santa Clara, jurisdiccion de la Comarca de Limón, constante de 285 manzanas, 1,775 varas cuadradas; y cuyos linderos son: al Norte, línea férrea á cien piés de distancia; al Sur, calle en medio, lote N° 44 de segundo orden; al Este, calle en medio, lote N° 46 de primer orden; y al Oeste, calle en medio, lote N° 42 de primer orden, pro-

pío del Señor Don Saturnino Lizano.—Y se publica para los efectos de ley.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, julio 25 de 1882.

RAFAEL MACHADO.

Ubino Castro.—Alejandro Jiménez.

DENUNCIO.

Por auto dictado á la una de la tarde de este mismo dia, se admitió al Señor Dr. Don Francisco Chaves Castro, mayor de edad, casado, Profesor de Derecho y vecino de esta Ciudad, el denuncia que ha hecho del baldío lote n° 46 de 1^{er} orden, situado en la Comarca de Limon, en la 2^a division atlántica, en la 1^a seccion de la zona y al Sur de la vía férrea; constante de 287 manzanas, 9,949 varas cuadradas, entre los linderos siguientes: al Norte, con la línea férrea á cien piés de distancia; al Sur, calle en medio, lote n° 46 de 2^o orden; al Este, calle en medio, lote n° 48 de 1^{er} orden; y al Oeste, calle en medio, lote n° 44 de 1^{er} orden.—Y se publica para los efectos de ley.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, julio 27 de 1882.

RAFAEL MACHADO.

Ubino Castro.—Luis Granados.

REMATES.

Están señaladas las doce del mártes ocho del próximo entrante agosto, para la venta en remate de los bienes siguientes: una casa con el solar en que está ubicada, sita en el cuartel de "La Laguna", Distrito primero, Canton primero de esta Provincia, lindante: al Norte, terreno llamado "La Laguna" de Don Rafael Carazo; al Sur, calle pública en medio, solar de Dario Acuña; al Este, terreno y casa de Laureano Echandi; y al Oeste, calle pública en medio, solar de Timoteo Aguilar. Medida superficial de la casa, catorce varas de frente al Oeste y de trece á diez y siete de fondo, y el solar de catorce varas de frente al Sur y setenta y una de fondo, todo poco más ó ménos. Esta finca la adquirió Don Alejandro Aguilar y Castillo, por compra á Ramon, Jesus (mujer), Mónica y Francisca Saborio y Lizano; está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento uno, folio cuatrocientos nueve, finca número ocho mil cuatrocientos noventa, "Oriental", inscripcion número tres, y valorada en setecientos pesos. Un cafetal, situado en las inmediaciones del pueblo de Curridabat, Distrito undécimo, Canton primero de esta Provincia, lindante: al Norte y Este, con potrero y cafetal de Francisco Monge; al Sur, con hacienda de Don Máximo Blanco, calle real de Cartago en medio; y al Oeste, con potrero de Doña María Esquivel. Medida superficial, como manzana y media, comprada por el mismo Don Alejandro Aguilar y Castillo, á Ubaldo Mora y Céspedes; está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ochenta y siete, folio cuatrocientos treinta y uno, finca número siete mil trescientos veinticinco, "Oriental", inscripcion número uno y está valorada en cuatrocientos cincuenta pesos. Un terreno situado en el paraje llamado "Cedral de Tarrasú", en Candelaria, Distrito segundo, Canton tercero de esta Provincia, lindante: al Norte, Sur y Este, tierras baldías; al Oeste, con tierras denunciadas por José Gutiérrez. Medida superficial, doscientas once manzanas y cinco mil doscientas ochenta y cuatro varas cuadradas. Este terreno, lo denunció y compró como baldío, el mismo Don Alejandro Aguilar y Castillo, en el Juzgado de Hacienda Nacional; está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo octavo, folio doscientos ochenta y tres, finca número mil ochenta y nueve, "Oriental", inscripcion número uno, y valorado en quinientos pesos. Un crédito hipotecario, inscrito en el Registro de las Hipotecas, por orden de fechas, tomo cuarto, folio cuatrocientos cuarenta y dos y bajo el número tres mil doscientos ochenta y dos, cuyo crédito se especifica así: el Sr. Antonio Jiménez y Segura, de cincuenta años de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de la Union, de la Provincia de Cartago, según la inscripcion número uno, de la finca número siete mil quinientos setenta y uno, folio quinientos cuarenta y tres, tomo ciento treinta y siete, del

Registro de la Propiedad, es dueño de un potrero situado en el punto Jesus-Maria, del barrio de San Diego, de la villa de la Union, Distrito segundo, Canton tercero, de la Provincia de Cartago, lindante: al Norte, con propiedad de Juan Federico Lahaman; al Sur y Oeste, con propiedad de Alejandro Aguilar y Castillo; y al Oeste, con propiedad de Luz Conejo, constante de quince manzanas próximamente.—El expresado Señor Jiménez, se constituye deudor del Señor Alejandro Aguilar y Castillo, mayor de cuarenta y cinco años, casado, agricultor y vecino de esta Ciudad, por la cantidad de un mil novecientos dos pesos, parte del precio de dos mil doscientos ochenta y siete pesos cincuenta centavos, en que compró á éste la enunciada finca, habiéndole pagado trescientos ochenta y cinco pesos cincuenta centavos, cuya deuda se obliga á pagar á la orden de su acreedor, con dinero efectivo y corriente, de oro ó plata, dándole cuatrocientos pesos el día último de mayo de los años siguientes hasta la cancelacion, principiando en el año de mil ochocientos setenta y siete, con más el interés correspondiente de uno por ciento mensual, liquidable cada año sobre la cantidad que adeuda: en caso de falta, por la demora le reconocerá el interés de uno por ciento mensual, costas personales y procesales, daños y perjuicios, sujetándose á la ejecucion y renunciando al cumplimiento de esta obligacion su fuero, domicilio, el beneficio de la moratoria parcial. A la seguridad de la obligacion contraida, hipoteca el deudor la finca de que se ha hecho relacion y además un terreno de que tambien es dueño por compra, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo cien, folio setenta y tres, bajo el número cinco mil seiscientos setenta y nueve, inscripcion número uno, el cual se describe así: terreno situado en el punto llamado "Potrero Grande", hacienda vieja de Don Rafael Gallégo, jurisdiccion de la villa de la Union, Distrito primero, Canton tercero de la Provincia de Cartago, lindante: al Norte, quebrada en medio, terreno de Primo Barquero é Ignacio Conejo; al Sur, calle en medio, terreno de Francisco Peralta; al Este, id. de Jorge Torres, ántes de Benito Salazar; y al Oeste, Propiedad de Jerónimo Díaz, constante de cinco manzanas próximamente, respondiendo aquella por mil quinientos pesos y ésta, por cuatrocientos años pesos y ámbos, respectivamente por intereses, costas personales y procesales, daños y perjuicios é intereses de demora en su caso, segun consta de escritura otorgada en esta Ciudad de San José á las tres de la tarde del veintidos de agosto de mil ochocientos setenta y seis, conforme su testimonio expedido por el mismo alcalde segundo de esta Ciudad, Don Manuel María Calvo y presentado al Registro de la Propiedad é Hipotecas, á la una de la tarde del día primero de setiembre del mismo año. Otro crédito hipotecario, inscrito en el Registro de las Hipotecas por orden de fechas, tomo octavo, folio doscientos diez, bajo el número seis mil seiscientos diez, el cual se especifica así: el Señor Martín Vindas y Piedra, viudo, mayor de cincuenta años, agricultor y vecino de Curridabat de esta Ciudad, segun la inscripcion número dos de la finca número quince mil cincuenta y cinco, folio ciento sesenta y tres, tomo ciento sesenta y tres del Registro de la Propiedad, es dueño, por compra, de un terreno cultivado de café, situado en "La Laguna" de Curridabat, Distrito undécimo, Canton primero de esta Provincia, lindante: al Norte y Este, casa, patio y cafetal de Don Julian Hidalgo, hoy de sus herederos, y terreno de la testamentaria de Santiago Hidalgo y de Alejandro Aguilar, rio "María-Aguilar" en medio; al Sur, rio "María-Aguilar" en medio, propiedad del citado Alejandro Aguilar; y al Oeste, terreno de Mateo Loria y hacienda del mismo Señor Aguilar, calle en medio con éste, constante como de manzana y media. El expresado Señor Vindas, se constituye deudor del Señor Alejandro Aguilar y Castillo, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino de esta Ciudad de San José, por la cantidad de quinientos pesos, precio en que compró á éste la enunciada finca, cuya deuda se obligó á pagar así: el capital de quinientos pesos, el día nueve de abril de mil ochocientos ochenta y cinco y los intereses de uno por ciento mensual, que reconocerá el día nueve de abril de cada uno de los años de mil ochocientos ochenta y dos, mil ochocien-

tos ochenta y tres, mil ochocientos ochenta y cuatro y mil ochocientos ochenta y cinco. Es entendido que si el otorgante Vindas, quiere amortizar el capital en la parte que pueda, el vendedor le abonará al crédito de quinientos pesos lo que reciba, deduciendo para los intereses, que se venzan en seguida, aquella parte de capital. En caso de falta de pago, reconocerá al vendedor, durante la demora, el interes del uno por ciento mensual, costas, daños y perjuicios, caso de ejecucion.—A la seguridad de la obligacion contraida, hipoteca el deudor la misma finca comprada. Así consta de escritura otorgada en la Ciudad de San José á las tres de la tarde del día nueve de abril de mil ochocientos ochenta y uno, ante Félix Mata Brénes, alcalde tercero de la misma ciudad, segun testimonio expedido por el mismo y presentado al Registro de la Propiedad é Hipotecas, á las once del día veintiocho del mismo año. El primer crédito está valorado en mil novecientos dos pesos y el segundo en quinientos pesos. Un terreno como de ciento ochenta y nueve manzanas, situado en el paraje llamado "El Aguacate", Distrito sétimo, Canton primero de la Provincia de Cartago, lindante: al Norte, con encierro llamado "La Lima", propiedad de Don Pedro García y terreno de Joaquin Jiménez y Delgado, ántes de Don Alejandro Aguilar y Castillo, al Sur, con terrenos de José Corrales y de los herederos del finado Don Rafael Gallégo y terreno de Anselmo Céspedes y Granda, ántes de Don Alejandro Aguilar y Castillo; al Este, potreros de Joaquin Acuña y Lorenzo Rojas y terreno de Anselmo Céspedes y Granda, ántes de Don Alejandro Aguilar y Castillo; y al Oeste, terreno llamado "La Carpintera" de los referidos herederos Gallégo y propiedad de Anselmo Céspedes y Granda, ántes de Don Alejandro Aguilar y Castillo. El terreno deslindado es parte del comprado por el nominado Don Alejandro Aguilar y Castillo á Don Pedro García, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo trigésimo nono, folio doscientos veintinueve, finca número tres mil doscientos veintinueve, inscripcion número uno; y la parte que se vende valorada en cuatro mil pesos. Y una casa y el solar en que está ubicada, situados en el Cuartel de Soledad, Distrito cuarto, Canton primero de esta Provincia, lindante: al Norte, calle de la Universidad en medio, casa y solar de Dolores Meléndez y propiedad de Manuel Carazo; Sur, terreno del Presbítero Raimundo Mora y la plaza de la Soledad en la parte ocupada por una galería; Este, propiedad de Agapito Córdoba; y Oeste, propiedad del Presbítero Raimundo Mora y Manuel Mora. Medida superficial de la casa como trece varas de frente por ocho de fondo, y del solar mil novecientos cincuenta y cinco y media varas cuadradas, poco más ó menos. Esta finca fué adquirida por el mismo Don Alejandro Aguilar y Castillo, por compra á Don Luis Diego Sáenz y Carazo y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento seis, folio quinientos sesenta y uno, finca número nueve mil cuatrocientos treinta y ocho, "Oriental", inscripcion número uno, valorada en seiscientos pesos. Estos bienes se venden en virtud de ejecucion seguida por el Licenciado Francisco J. Acuña, como apoderado de Don Santiago Güell y Pérez, contra Don Alejandro Aguilar y Castillo; y la última finca de los deslindados, despues de embargo y anotado preventivamente en el Registro de la Propiedad, fué vendida por el ejecutado al Señor Juan Castro López, de cuarenta años de edad, casado, agricultor y vecino de esta Ciudad, quien estableció tercera excluyente de dominio en virtud de haberse inscrito su escritura en el Registro de la Propiedad, tomo ciento seis, folio quinientos sesenta y dos, finca número nueve mil cuatrocientos treinta y ocho, "Oriental", inscripcion número dos; y en sentencia se declaró sin lugar el embargo, y afectada la finca á la ejecucion por haberse anotado anteriormente el embargo. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Juzgado 3º Civil.—San José, 27 de julio de 1882.

RAMON CARENZA.

Genaro Castro.—B. Corrales.

I.

A las doce del día treinta y uno del presente mes, se rematará en el mejor pos-

tor y en la puerta principal de este Juzgado, un terreno, parte plano y parte quebrado, de potrero, contante de nueve manzanas y seis mil doscientos cuarenta y seis varas cuadradas, situado en el punto llamado "Puente de Tierra," en el barrio de San Ramon de la Villa de la Union, distrito primero, canton tercero de la Provincia de Cartago, lindante: al Norte, terreno de José Delgado, ántes de Norberto Zúñiga; al Sur, terreno de Modesto Guevara, calle en medio; al Este, terreno de Sergio Sequeira, hoy parte de Juan Lizano, calle en medio; y al Oeste, terreno de Joaquin Quiros. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo setenta y tres, folio quinientos veintinueve, finca número cuatro mil cuatrocientos treinta y tres, "Oriental," inscripcion número tres. Valorado en mil pesos.—Este inmueble pertenece á la mortual de Julian Villalta y Cervantes; y se vende para pagar deudas y costas.—El que quiera hacer postura, comparezca.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, julio 19 de 1882.

CRISANTO SAENZ.

Ignacio Mora.—Donato Iglésias.

I.

A las doce del día lunes treinta y uno del entrante julio, se rematarán en la puerta de esta Alcaldía y en el mejor postor, las fincas siguientes: casa de habitacion con el solar en que está ubicada, constante la casa, como de catorce varas de frente por seis de fondo; y el solar del mismo frente que el edificio como por cien de fondo, formando la casa dos salas, cuartos caedizos y cocina, situada la finca en la segunda manzana Noroeste de la plaza principal de San Vicente, Distrito sétimo, Canton primero de esta Provincia y linda: al Norte, calle en medio, propiedad de Fernando Granados; Sur, calle en medio, propiedad de Bernardina Huertas; Este, finca de José María Guillen y con una entrada en medio propiedad de Manuel Brénes; y al Oeste, propiedad de Ana Granados.—Valorado en ochocientos pesos; y un derecho inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo diez y seis, folio trescientos noventa y dos; finca número dos mil ciento treinta y seis "Oriental", asiento tercero, proporcional á la cantidad de doscientos ochenta y cuatro pesos, cuarenta y cuatro centavos en un terreno como de cuatro manzanas, cultivado parte de café y parte de potrero, situado en el mismo barrio que la finca anterior, y linda: al Norte, terreno de José Alvarado, calle en medio; Sur, hacienda de la sucesion de Eufrasio Rodríguez; Este, propiedad de Ignacio Rodríguez; y Oeste, terreno de Luciano Granados y de Vicente Umaña. Valorado el derecho que se remata, en trescientos pesos; y la finca de que es parte toda, en mil doscientos pesos.—Pertenece á Fernando Granados Morales y se venden de orden de este Juzgado para el pago de pesos que adeuda al Banco Nacional de Costa-Rica, á Benedicto Rojas y á Leonardo Herrera, quienes lo ejecutan. El que quiera hacer postura legal, ocurra, que se le admitirá.

Alcaldía 2ª de San José.—Julio 30 de 1882.

M. PACHECO.

David C. Price.—A. González B.

2.

A las doce del martes ocho de agosto próximo entrante, se rematará en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, un potrero comprensivo como de cuatro manzanas, de superficie quebrada, situado en el "Turrujal," barrio del Zapote, distrito quinto, canton primero de esta Provincia, lindante: Norte, propiedad de Don Maximiliano Bansen; Sur, id. de Rafael Carrillo; Este, id. de Laureano Echandi; y Oeste, id. de Don José Vargas y de D. Juan Carrillo. Pertenece á Don Francisco Carrillo, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda á Don Pedro Terres. Está valorado en la suma de mil pesos.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª de San José.—Julio 25 de 1882.

M. PACHECO.

Rafael Bustamante E.—A. González B.

I.

A las doce del día tres del entrante mes de agosto del corriente año, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de

este Juzgado, el inmueble siguiente: solar situado en el barrio de los Angeles de esta Ciudad, distrito tercero de este canton, comprensivo de setenta varas en cuadro, que linda: Norte, cerros de Ramon Fonseca, Bartolo Bejarano y Ramon Garita; Sur, calle en medio, casa y solar de Jacinto Rojas; Este, potrero de Jesus Rivera; y Oeste, calle en medio, casa y solar de Nicolas Granados, vale cien pesos; está inscrito en el Registro de la Propiedad. Pertenece á la mortual de Hilario Ruiz y Francisca Bejarano, y se vende para el pago de deudas y costas de la misma.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º.—Cartago, julio 26 de 1882.

JOAQUIN OREAMUNO.

José F. Pacheco.—Manuel Ramirez.

I.

A las doce del miércoles dos del entrante agosto, se rematará en la puerta de este Despacho, una casa de habitacion, como de 12 varas de largo por 6 de ancho, ubicada en un solar como de 400 varas cuadradas, de café y caña dulce, sito en San Miguel, distrito y canton terceros de esta Provincia de Heredia, linda: Norte, propiedad de Pedro Leon; Sur, Este y Oeste, id. de Félix Rodríguez; por los tres primeros vientos hay calle pública de por medio. Valorada en \$ 70.00: no tiene gravamen: pertenece al Señor Félix Rodríguez Cantillano; y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda á la casa de comercio de "Joaquin Gutiérrez y Cª"—Quien quiera comprar, ocurra á verificarlo.

Juzgado Único.—Santo Domingo, julio 24 de 1882.

ALBINO VILLALÓBOS.

Manuel Azofeifa.—Teodoro Argüello.

I.

A las doce del día dos del entrante mes de agosto se venderá por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el que más ofrezca, la finca siguiente:—Un cafetal situado en el barrio de San Diego de la Villa de la Union, distrito 2º, canton 3º de la Provincia de Cartago, constante de cuarenta y cinco varas de frente por doscientos de fondo, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Ignacio Conejo; Sur, idem de Juan Ramirez; Este, propiedad de Manuel Sanabria y José Mª Quesada; y al Oeste, idem de Dolores Sarmiento. Inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de Cartago, en el tomo 161, al folio 593, bajo el n.º 8,787, asiento n.º 2. Pertenece á la quiebra del Señor Juan Ramirez, sin otro apellido, quien lo adquirió por compra á María Soledad Boza; y se vende para pagar uno de los créditos que pesan sobre la expresada quiebra.—La finca que se vende está valorada en trescientos pesos. Ocurra el que quiera hacer postura.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José.—Julio 15 de 1882.

MARCELO BRÉNES.

Ismael Caicedo.—Manuel Pinto.

2

A las doce del día tres del entrante mes, se rematará en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente:—Sitio como de sesenta caballerías, sin casa de habitacion, por haber sido destruida por el fuego, con un potrero como de cincuenta manzanas en muy mal estado, situado como á dos leguas Sur de la poblacion de San Mateo, distrito sexto, Canton cuarto de la Provincia de Alajuela, lindante: Este, y parte del Norte, la hacienda sitio del Collolar, perteneciente á Baltasar Zumbado y compañeros; Norte, y parte del Oeste, los sitios de las Juntas y Guayabal, perteneciente á Don Eusebio Figueroa, y herederos Oreamuno; Oeste, las haciendas de ganado Pígres y las Trojas, propiedad de Don José María Coronado y hermanos; y Sur, el rio Grande en medio, el sitio del "Barro," propiedad de Pedro Herrera (a Grilo), y terrenos de José María Coronado, del Licenciado Don Demetrio Iglésias, y herederos de Don Joaquin Mora.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo nonagésimo, folio cuatrocientos sesenta y nueve, finca número cinco mil setecientos treinta y tres, Occidental, inscripcion número uno.—Valorado en ocho mil pesos.—Esta finca pertenece al Licenciado Don Demetrio Iglésias, y está hipotecada á favor del Doctor Don

Adolfo Carit y Eva, por deuda de Don Angel Miguel Velázquez, en ejecución.— Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada. Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, julio 24 de 1882.

CRISANTO SÁENZ.

Carlos Sáenz.—Donato Iglesias

EDICTO.

MARCELO BRÉNES, Juez 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José,

Hace saber a los Señores Dr. Alejandro Frantzius, Fernando Hermann, Ramon Quiros, Juan J. Borbon, Santiago Hógan, Gustavo Adolfo Meineke, Pasión Sánchez, Dr. José María Montealegre; Hipólito Tournon, Dr. Fernando Estreber, Gustavo Froelich, José Barfus, Rafael Gallégo, Carolina Pasch, Eduardo Wallerstein, José Esquivel, Manuel Borbon, Francisco Kurtze, Domingo Tirenzi y Don Francisco Montealegre, y en defecto de estos a sus sucesores o representantes: que en la mortuoria concursada de Don Enrique Ellerbrock, han recaído las providencias siguientes: "Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, a las dos de la tarde del día doce de mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Resultando de los presentes autos que lo decretado en el de veinte de febrero último, no ha sido aun notificado a todas las partes, se admite en cuanto há lugar en derecho el recurso de apelacion interpuesto. Pasen los autos al Supremo Tribunal de Justicia, citadas y emplazadas que sean las partes, a fin de que a tercero día ocurran a hacer uso de sus derechos ante el Superior.—Queda así refermado el auto que antecede.—Marcelo Brénes.—Ismael Caicedo.—Alberto Brénes."—Cuyo auto recayó con motivo de una providencia apelada por el Dr. Antonio Cruz, en la que se declara ó revoca por contrario imperio el auto de las doce del día 4 de marzo de 1880 que ordena la desercion de la accion de varios acreedores de la mortuaria.—"Juzgado 1º

Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, a las once del día veintiseis de mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Siendo de poco momento la referencia que hace el curador del concurso a bienes de la presente quiebra de haber interpuesto apelacion de un auto que no es el apelado, lo cual en ningun caso podría alterar la apelacion interpuesta en escrito de 14 de marzo último y el auto en que se admite la alza, como tambien que lo decretado en auto de la una de la tarde del 20 del mes en curso se contrae a que se activen las gestiones del petente en el sentido de que promuevan las notificaciones que han de practicarse; mas no en el de alterar la apelacion interpuesta. Por estas razones se deja estable el auto cuya revocatoria se solicita, debiéndose notificar dicho recurso, a los presentes por medio del notificador, y a los ausentes por medio de edictos que se publicarán en el "Diario Oficial."—Marcelo Brénes.—Ismael Caicedo.—Alberto Brénes.

En consecuencia prevengo a las personas arriba mencionadas, ó sus sucesores ó representantes, comparezcan dentro tercero día ante el Supremo Tribunal de Justicia a hacer uso de sus derechos. Es conforme.

Dado en San José, a las dos de la tarde del veintuno de julio de mil ochocientos ochenta y dos.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia.

MARCELO BRÉNES.

Ismael Caicedo.—Manuel Pinto.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todas las personas que tengan algun derecho que reclamar en la mortuaria de Vicenta González y Rodríguez, a cuyo inventario he dado principio, para que dentro quince días y en forma legal hagan su reclamacion, bajo el apercibimiento de ley las que no lo verifiquen.

Juzgado árbitro testamentario. Alajuela, a las diez de la mañana del día veinte de julio de mil ochocientos ochenta y dos.

INOCENTE GONZÁLEZ.

Marcos Campos.—José Ruiz.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia de Alajuela.

AVISO.—La Medicatura del Pueblo de esta Ciudad, en el entrante mes de agosto, corresponde por turno al Señor Doctor Don Mariano Padilla.

Julio 28 de 1882.

BERNARDO SOTO.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Julio 27.

Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Térmi. med
20.	24.	21.25	21.75

Viento.

NE. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

Oscuro. Oscuro. Claro y osc.

Barómetro. Término med. 668.50

Lluvia: 1 h. 40 m. de duracion.

Traenos: principio a las 5 h. 00 m. p. m.

SECCION DE AVISOS.

Ofrezco una gratificacion al que me presente ó me indique dónde se encuentran los animales siguientes:

Un macho color de venado, nuevo, pasitrotero, marcado con fierro semejante a éste 9; y un caballo colorado, de regular tamaño, nuevo y de buena andadura, marcado con un fierro parecido al siguiente X.

San Juan de Dios de Aserri, julio 28 de 1882.

JOSÉ RIVERA.

3. v. 1.

AVISO.—Se alquila la casa N° 47 O. calle de la Uruca.

Para precio y condiciones, entenderse con

FLORENTINO HERRERA.

San José, julio 28 de 1882.

3. v. 1.

¡Hoy Sábado!

A las 7 3/4

Reunion General de la Sociedad alemana de beneficencia en la casa de Don Juan Beer.

RODOLFO NEUMANN.

1.—

RETRATOS AL CREYON.

grandes y elegantes a \$17-00

H. ETHERIDGE.

Calle del Teatro, frente al Mercado.

Julio, 26 de 1882.

26 v. 3.

BAÑOS DE MAR.

Los que suscriben han establecido en la playa N. E. de este puerto una casa para Baños.

Los que nos favorezcan encontrarán, ademas de esmerada atencion, todo lo que sea necesario para el objeto.

Limon, junio 1º de 1882.

Ernesto Reeve.—Felipe J. Alvarado.

26. v. 25.

AL COMERCIO.

Durante mi ausencia quedan encargados de mis negocios con poder general en lo judicial y mercantil respectivamente los Sres. Licdo. Don José J. Rodríguez y Don Manuel Aragon

San José, julio 14 de 1882.

JUAN HERNÁNDEZ.

8—8.

335. *Heliodoxa jacula*, Gould (*henryi*, Lawr.).

Angostura y Tuis (J. Carmiol).

Mr. Salvin afirma (P. Z. S., 1867, p. 154) que él y Mr. Gould consideran mi *H. henryi* como aun no desarrollada y como idéntica con la *H. jacula*. He visto ahora cinco ejemplares de Costa-Rica todos iguales y ninguno con la mancha brillante de la frente ó de la garganta.

336. *Thaluranina venusta*, Gould.

Angostura (J. Carmiol); Tucurrique (J. Zeledon); A. R. Endrés.

337. *Florisuga mellivora* (Linn.).

A. R. Endrés.

338. *Microchera albocoronata* (Lawr.).

Capitan J. M. Dow, fide S. F. Baird.

339. *Microchera parvirostris* (Lawr.).

Angostura (J. Carmiol).

Para la hembra de esta especie se propuso mi nombre; el macho recibido despues es muy bello, del cual añado la siguiente descripcion.

Frente y corona de blanco puro, lores negras; el resto del plumaje superior é inferior es de un carmesí purpúreo en extremo vistoso; cobijas sub-caudales de rojo cobrizo; las dos timoneras centrales son de bronce cobrizo, las otras son de un gris blanquecino casi hasta la mitad de su longitud, volviéndose gradualmente negro purpúreo, las extremidades blancas; las alas de púrpura pardusco; el pico y las patas negras.

Longitud (recien muerto) 3 pulgs.; ala 1 3/4; cola 5/8; pico 7/16.

Observaciones. Aunque parecida a la *M. albocoronata* en su corona blanca, esta especie es enteramente diferente en

Troch., p. 72).

Santa Fe; Santiago de Veragua.

Arce ha enviado los dos sexos de esta especie; la hembra, que no había sido observada hasta aquí, la describo ahora:

Femina. *Supra viridescens pileo obscuriore; uropygio et cauda aeneo nitentibus; alis fuscis; subtus sordide cinerea, crisso albo; rectricibus duabus utrinque externis albido terminatis; rostro superiore fusco, inferiore flavido, apice fusco; pedibus flavis.*

La única otra especie próxima afín de ésta es la *C. melanorhoa*, Salv. (P. Z. S., 1864, p. 385), *C. carmioli*, Lawr. (*Pr. Ac. Phil.*, 1865, p. 39), que tiene el criso negro. (O. Salvin, P. Z. S., Jan. 24, 1867).

319. *Antrostomus carolinensis* [Gm.].

Las Cruces de Candelaria [J. Zeledon].

te de sus afines más cercanos del género *Ampelis*, siendo sus más obvias diferencias tener el pico fuerte y las alas más largas. La familia *Cotingidae* parece que abraza formas más variadas que ningun otro grupo americano, sin exceptuar los *Trochilidae*. Las formas más marcadas son el *Macheropterus* con su curioso desarrollo de los astiles de las remeras; *Rupicola*, *Xipholena*, *Chasmorhynchus* y *Cephalopterus* todos poseen caracteres peculiares y marcados. El desarrollo del blanco tan notable en el plumaje del presente pájaro no es raro en otros miembros de la familia; lo hallamos en el *Chasmorhynchus*, en las alas y la cola de la *Xipholena lamellipennis*, y en las alas de la *X. atropurpurea* y de la *X. pompadora*. (O. Salvin, *Proc. Zool. Soc.*, Nov. 8, 1864).

(26)—*Trogon clathratus*, sp. nov.

T. aeneo-viridescens: corpore supra, capite toto et pectore concoloribus; regione oculari nigra; ventre et crisso lacte coccineis; alis nigris, secundariis actus et tetricibus omnibus minutissime albo variegatis; remigibus, nisi primus, albo marginatis; rectricibus duabus mediis dorso concoloribus, fascia apicali nigra, duabus utrinque proximis nigris, eorum aeneo-viridescens; reliquis nigris, lineis angustis regulariter transversim notatis; rostro flavo, pedibus plumbeis.

Long. tota 12 poll., ala 6-2, caudae 6-2, tarsi 0-6, rostri a rictu 0-1.

Hab. in Veragua.

A primera vista esta muy distinta especie tiene la apariencia del *T. masseua*, Gould; pero, ademas de una considerable inferioridad en tamaño, la cola con barras, especialidad característica de una diferente seccion de los *Trogonidae*, a saber de aquella que comprende al *T. puella*, Gould, de golpe muestra su completa diferencia. De hecho participa hasta cierto grado de los caracteres de los dos grupos mencionados. Hay cinco muescas distintas en los bordes de la mandíbula superior y de la inferior; pero no son ni tan profundas ni tan grandes como en el *T. masseua*.

La coleccion contiene dos machos en plumaje adulto, pero ninguna hembra. Mr. Gould que bondadosamente ha examinado estos ejemplares, considera que la especie es enteramente distinta de todas las que antes le eran conocidas. (O. Salvin, *Proc. Zool. Soc. of London*, Jan. 23, 1866).

Trogon clathratus, Salvin (P. Z. S., 1866, p. 74).

Santa Fe; Santiago de Veragua; Cordillera de Tolé.

Despues que describí esta hermosa especie, Arce ha enviado un espécimen de la hembra, del cual doy ahora la descripcion siguiente:

Femina. *Saturate cinereis, alis et cauda nigricantioribus; rectricibus tribus externis albo anguste transfasciatis; abdomine rufescente tincto, ventre imo et crisso coccineis; rostro superiore fusco-nigro, basi et mandibula inferiore flavis.* (O. Salvin, *Proc. Zool. Soc.*, Jan. 24, 1867).

Aviso Eclesiástico.

El Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Obispo de esta Diócesis ha encargado a la Señora Doña Angelina Castro de Velasquez y a la Señorita Doña Rafaela Quiros, para la recaudación de limosnas que deben aplicarse a la reducción de los indios gentiles.

San José, julio 27 de 1882.
4. v. 1.

¡ ATENCION !

Acaban de llegar a esta Capital con un variado surtido de brillantes, los Sres. Grunauer & Manassewitz, y los realizarán a precios sumamente baratos. Asimismo venden una factura de relojes ingleses de oro y plata y varias alhajas finas.

Ocurrir al Hotel de Italia.—Se compra oro y perlas.
San José, julio 18 de 1882.
15—5.

PUROS FINOS SALVADOREÑOS
A precios módicos y en cajas de 100 y de 500, se venden en la Sombrerería del N.º 4, calle de la Catedral, contiguo al Hotel Roma.

Tambien se vende semilla de tabaco iztepeque y chircagre, a cuatro pesos la libra.

San José, julio 27 de 1882.
10. v. 2.

AVISO.—El 13 del corriente mes en la noche se desapareció de una casa de la calle de la Estación, un caballo con montura. Si el prójimo que lo desensilló no fué con la intención de cojérsela, en esta Imprenta se dará razon de su dueño, que ofrece una gratificación.

San José, julio 24 de 1882.
3. v. 2.

SEMILLA DE TABACO.

Recientemente traída del Salvador, se vende en la casa de los Señores T. Alfaro y C.º — Semilla fresca de Tabaco iztepeque, chircagre y copan, a precios sumamente baratos.

San José, julio 20 de 1882.
8 v. 6.

John Wilson. Minor C. Keith.

WILSON & KEITH,

Agentes, Comisionistas, Embarcadores y Desembarcadores.

S. José.—Rio Suco.—Limon.—Costa-Rica
Bluefield. Nicaragua.
Bocas del Toro.—Colombia.

Están listos para cumplir cualquier orden que se les encomiende. Y habiendo mandado construir buenas y espaciosas bodegas en rio Suco y Limon, ofrecen estar en disposicion de recibir consignaciones ya con destino al exterior ó al interior.

Sus Agentes en New-York, Hoadley & C.º
En New-Orleans, W. D. Clark & C.º
20 v. 13.

El Doctor Juan J. Ulloa G.

De regreso a esta Capital, ofrece de nuevo sus servicios profesionales al público en general y a sus clientes en particular.

Despacha por ahora en la Botica de Ulloa.

San José, julio 27 de 1882.
3 v. 2.

AVISO.

Durante mi ausencia queda encargado de mis negocios con poder general el Sr. D. Edmundo Turner.

Limon, julio 16 de 1882.

A. K. Brown.
20—9.

Aviso a los cultivadores de papas.

Desde el 15 de octubre en adelante hasta el 15 de febrero, 83, compramos al contado 1,000 toneladas, (ó sean 20,000 quintales) de papas, a razon de \$ 1.00 quintal, puestos en San José, ó en puntos designados por nosotros entre San Vicente y la Laguna, al lado del camino carretero, y a \$ 1.50 puestos en Rio-Suco, ó cualquier otro punto en el Ferro-carril a Limon.—Para condiciones y más pormenores, ocurran a los infrascritos.

San José, junio 21 de 1882.

MORRELL & C.º

NOTA.—Las personas que quieran semillas para sembrar en la Palma ó cualquiera otra parte se servirán avisarnos luego.

24—14.

AVISO.—El lunes 17 del corriente, perdí en la calle de la Estacion de Cartago, un tubo de lata, con unos papeles, la persona que los haya encontrado y los entregue en casa de Don Gerardo Comas ó de Don Ventura Leandro, recibirá una gratificación.

HILARIO ZELEDON.

San José, julio 23 de 1882.

3—v.—3.

Retratos de Busto.

TAMAÑO NATURAL.

En Fotografia.....\$ 8-00.

En pintura al oleo...\$ 17-00.

HECTOR POLINI,

Comisionista.

8. v. 2.

¡¡¡ VIVA SANTIAGO !!!

¡¡ Carreras de Caballos !!!

¡¡ Guaro y Guarapo !!

¡¡ La carreta con gallos !!

¡ La Banda !

Se invita al público, y principalmente a los aficionados, para que concurren el próximo Domingo a las Carreras de caballos que en celebracion de Santiago, Patron de las Milicias de esta República, tendrán lugar en el llano de Mata Redonda.

La concurrencia se reunirá en la plaza de la Merced a las 10 a. m., de cuyo punto partirá a la Sabana.

San José, julio 25 de 1882.

En mi potrero del Barreal están tres vacas amarillas, de muy buena raza, que un desconocido dejó por tres días; y comiéndose más de un mes y medio que no ha ocurrido por ellas, presumo que son robadas.—Una de ellas es muca del cacho derecho, ninguna de ellas tiene señal en las orejas, y todas tres están herradas con el mismo fierro, que aunque confuso parece una A al revés.

La persona que justifique su propiedad, que ocurra a pagar este aviso y el potrero, para entregarlas.

FRANCISCO ECHEVERRÍA.

6—v.—4.

Hotel del Ferro-Carril.

La que suscribe avisa al público que ha abierto el Hotel del Ferro-carril, en la estacion del Rio Suco.

Ofrece a los pasajeros que la favorezcan, buena y esmerada asistencia; cuartos cómodos y ventilados, a precios módicos.

Rio Suco, julio 3 de 1882.

SARAH SKEAN.

26. v. 18.

350.

GEO. N. LAWRENCE:

320. *Nyctidromus albicollis* [Gm.].
San José y Angostura [J. Carmiol].

Familia Trochilidæ.

321. *Eutoxeres aquila* (Loddiges) (27).

Tucurrique (E. Arce). Salv. (P. Z. S., 1867, p. 152).

322. *Glaucis ruckeri* (Bourc.).

A. R. Endrés.

323. *Glaucis aeneus*, Lawr. (Proc. Phil. Acad., 1867, p. 232).

A. R. Endrés.

324. *Phaethornis longirostris* [Delattre].

Val. [J. Carmiol]; [A. R. Endrés].

325. *Phaethornis emiliae* [Bourc.].

Angostura y Barranca [J. Carmiol].

326. *Pygornis adolphi* [Bourc.].

Angostura [J. Carmiol]; A. R. Endrés.

327. *Campylopterus hemileucurus* [Licht.].

Dr. Frantizus. Cab. [J. f. O., Vol. X, p. 162].

328. *Phacochroa cuvieri* [Delatt. & Bourc.].

Golfo de Nicoya. Coleccion de Mr. O. Salvin.

329. *Eugenes spectabilis*, Lawr.

Rancho-Redondo [J. Carmiol].

Este espécimen fué recibido inmediatamente despues que se publicó mi descripcion de la especie y concuerda con el tipo en todos los detalles de plumaje y dimensiones. Lo tuve por *Helimaster*, pero Mr. Gould lo considera una especie del *Eugenes*, de cuya opinion participo. Ambos ejemplares son probablemente hembras.

330. *Lampornis prevostii* [Less.].

Golfo de Nicoya. Coleccion de Mr. O. Salvin.

331. *Lampornis veraguensis*, Gould.

Costa-Rica. Gould (Introd. Troch., p. 65).

332. *Doryfera ludovicæ* [Bourc. & Muls.].

Cervantes [J. Carmiol].

(27)—En los *Ann. and Mag. of N. H.*, June, 1868, p. 455 Mr. Gould describe el ave de Veragua y de Costa-Rica como distinta de la *E. aquila*, aunque antes las creyó idénticas y le dió el nombre de *E. Salvini*. Ningun espécimen de esta especie se ha recibido todavía en el Smithsonian.

AVES DE COSTA-RICA.

351

En la coleccion hay un solo espécimen que difiere de los ejemplares de Bogotá en tener un pico más largo, siendo éste exactamente intermedio entre los de la *D. ludovicæ* y *D. rectirostris*. Mr. Salvin recibió de Veragua un espécimen que difería de un modo semejante; dice [P. Z. S., 1867, p. 153]: "La frente reluciente es considerablemente más oscura y de un matiz más azul, el pico más largo, y el plumaje inferior más negro que en el espécimen neo-granadino de la *D. ludovicæ* que tengo por delante; las alas ademas son más cortas. Si el recibo de más ejemplares confirmara la constancia de estas distinciones, propongo para esta raza el nombre de *Dorifera veraguensis*".

El espécimen smithsoniano carece de la mancha brillante en la frente; el plumaje inferior es apenas más oscuro, y las alas son un poco más largas que en mis ejemplares de la *D. ludovicæ*.

333. *Chalybura melanorrhæa*, Salv. (*C. carmioli*, Lawr.) (28).

Angostura y Pacuare (J. Carmiol).

334. *Chalybura isauræ*, Gould (29).

Boca del Toro. Gould (P. Z. S., 1861, p. 199).

(28)—*Chalybura melanorrhæa*, sp. nov.

C. viridescens, gula et pectore toto coruscantioribus, obscuris: uropygio aeneo purpurascente, caudæ tectricibus superioribus purpurascens-nigris: ventre fuliginoso, vix viridi latato: crisso nigro, vix purpurascens tincto: alis purpurascens-fuliginosis: cauda fere nigra, aeneo purpurascens latata: rostro nigro, mandibula inferioris parte basali carneis, pedibus carneis.

Long. tota 4-5, alæ 2-6, caudæ 1-75, rostri a rictu 1-05.

Hab. Costa-Rica (Tucurrique).

Affinis *Chalybura isauræ*, Gould (P. Z. S., 1861, p. 198), ex Boca del Toro, Veragua, sed crisso nigro, non albo, valde distinguenda.

Esta especie con la *C. isauræ* forma una seccion algun tanto anormal del género *Chalybura*, Reich.; pero las diferencias segun nuestros actuales materiales son apenas de importancia bastante para garantizar una separacion genérica. Ellas pueden ser consignadas brevemente como sigue:—El plumaje en la *Chalybura* es generalmente más brillante; el uropygio (rabadilla) es casi del mismo color que el dorso, en los pájaros de Costa-Rica está claramente definido. Las plumas sin barbillas del criso en aquellos son mucho más desarrolladas (véanse las observaciones de Mr. Gould, l. c.).

Esta es la primera especie de este género que tiene el criso negro: en todas las demas, con inclusion de su más próximo afín, aquella parte es de blanco puro. (O. Salv. P. Z. S., Nov. 8, 1864).

(29)—*Chalybura isauræ*, Gould (P. Z. S., 1861, p. 199, & Introd.